



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 231-2018-AL-MPC

Cañete, 04 de diciembre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 419-2018-PPM/MPC de fecha 17 de octubre de 2018 de la Gerencia de Procuraduría Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico";

Que, con Informe N° 419-2018-PPM/MPC de fecha 17 de octubre de 2018, la Abg. Mirtha De Los Ángeles Sotelo Pérez - Gerente de Procuraduría de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), comunica la recepción de la Resolución N° 8 de fecha 07 de setiembre de 2018 y adjunta lo siguiente:

- La Resolución N° 05 del 26 de diciembre de 2017 (SENTENCIA) el 1° Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Cañete, resuelve declarar fundada la demanda interpuesta por JUAN CARLOS BRAVO OSCCO en contra de la MPC, ordenando la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la MPC incorpore al señor Juan Carlos Bravo Oscco en la Planilla de Contratados Permanentes desde el 11 de enero de 2013 y se le otorgue las bonificaciones, asignaciones, gratificaciones y demás beneficios otorgados por la entidad demandada en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento así como Decreto Supremo N°070-85-PCM y demás normas legales aplicables.
- La Resolución N° 6 de fecha 18 de mayo de 2018, de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cañete (SENTENCIA DE VISTA), CONFIRMA la sentencia (Resolución N° 5) dictada por el 1° Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Cañete.

Que, con Informe N° 1604-2018-SGRRHH-MPC con fecha de recepción 30 de octubre de 2018 el Sr. Jhampier Sarmiento Carranza - Sub Gerente de Recursos Humanos de la MPC, recomienda que con carácter de urgencia se emita el acto resolutorio que ordene el cumplimiento de lo requerido por el órgano jurisdiccional competente;

Que, el inciso 2 del Art. 139° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo establecido en el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el Art. 46° del TUO de la Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, señala que toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, que para el caso presente la Municipalidad deberá cumplir con la decisión o pronunciamiento emitido por el Órgano Jurisdiccional;

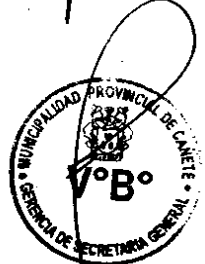
Que, asimismo, el numeral 41.2) del Art. 41° de la Ley N° 27584 - Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, expresa "El responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al juez qué funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior";

Que, en ese sentido, corresponde al titular del pliego determinar el cumplimiento de lo ordenado, encargando al órgano vinculado por la Resolución Judicial efectuar las gestiones que sean necesarias para dar estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas, debiendo expedirse el acto administrativo con estos fines;

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



361



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 02
R.A. N° 231 -2018-AL-MPC

Que, con Informe Legal N° 305-2018-GAJ-MPC de fecha 20 de noviembre de 2018, el Abg. Pierre Kevin Gonzales Ormeño - Gerente (e) de Asesoría Jurídica de la MPC, opina entre otros: Que, se dé estricto y oportuno cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional de las disposiciones recaídas en el expediente judicial N° 00457-2016-0-0801-JM-LA-01, emitiendo la Resolución de Alcaldía que disponga la incorporación al señor JUAN CARLOS BRAVO OSCCO en la Planilla de Contratados Permanentes desde el 11 de enero de 2013 y se le otorgue las bonificaciones, asignaciones, gratificaciones y demás beneficios otorgados por la entidad demandada en el Decreto Legislativo N° 275 y su reglamento, así como el Decreto Supremo N°070-85-PCM y demás normas legales aplicables;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la visaciones de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la incorporación del Sr. **JUAN CARLOS BRAVO OSCCO** en la Planilla de Contratados Permanentes desde el 11 de enero de 2013 y se le otorgue las bonificaciones, asignaciones, gratificaciones y demás beneficios otorgados por la entidad demandada en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento, así como el Decreto Supremo N°070-85-PCM y demás normas legales aplicables, en cumplimiento de lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional (Expediente Judicial N° 00457-2016-0-0801-JM-LA-01); de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete, dispongan en forma inmediata, el cumplimiento del mandato judicial a efectos de evitar la imposición de sanciones procesales o se incurra en responsabilidades a consecuencia de la demora en el acatamiento de las órdenes judiciales.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete, la ejecución del Art. 1° de la presente Resolución de Alcaldía, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la Procuraduría Pública Municipal para que comuniqué al Juzgado correspondiente el cumplimiento del mandato judicial.

ARTÍCULO 5°.- Notificar al interesado, conforme lo dispone el Art. 20° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Alexander Julio Bazán Guzmán
Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE